Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 -2024/DP

Lima, 03 JUL. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0363-2024-DP/OAF que adjunta el Informe Técnico N° 0077-2024-DP/OAF-ISI, relacionados con la implementación del Reglamento Interno del Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0479-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 29664, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (en adelante la LEY), reglamentada a través del Decreto Supremo N° 048-2011-TR (en adelante el REGLAMENTO), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la LEY establece que: "Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo, la Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, modificada por la Resolución Administrativa N° 039-2023/DP, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Defensoría del Pueblo (en adelante GTGRD), dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD - "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, el numeral IV de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD - "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a su vez el numeral V de la citada Directiva establece que son responsables del cumplimiento de la misma, los titulares de las entidades, como máximas autoridades ejecutivas, y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; mientras que el numeral 2, literal b), del numeral VII, establece como una de las funciones del GTGRD, aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

Que, mediante Informe Técnico N° 0077-2024-DP/OAF-ISI, de fecha 21 de junio de 2024, el Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanza solicita a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones conducentes a la emisión del acto resolutivo que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, para lo cual remite el proyecto del referido Reglamento Interno; siendo derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando Nº 0363-2024-DP/OAF, de fecha 21 de junio de 2024;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas - OAF

Que, con Informe N° 0479-2024-DP/OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: *"(...) Por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la implementación del Reglamento Interno del Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo planteado por la Oficina de Administración y Finanzas.";*

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas glosadas en los considerandos precedentes, resulta necesario implementar el Reglamento Interno del Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

En uso de la atribución conferida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el artículo 7° y los literales d), p) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento Interno del Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno del Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

GTGRD-DP



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1°.- Objeto 3
Artículo 2°.- Alcance 3
Artículo 3°.- Base Legal 3
CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (GTGRD-DP) 4
Artículo 4°.- Concepto 4
Artículo 5°.- Conformación del Grupo de Trabajo para la GRD 4
Artículo 6°.- Convocatoria a sesiones 4
Artículo 7°.- De las sesiones 4
Artículo 8°.- Sede y lugar de las sesiones 5
Artículo 9°.- Actas de las sesiones 5
Artículo 10°.- De los deberes de los miembros 5
Artículo 11°.- De los derechos de los miembros 5
CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD 5
Artículo 12°.- Competencia 5
Artículo 13°.- Del Presidente del GTGRD 7
Artículo 14°.- De la Secretaría Técnica 7
Artículo 15°.- De los integrantes del GTGRD 8
CAPÍTULO IV: DECISIONES 8
Artículo 16°.- Toma de decisiones 8
Artículo 17°.- De la votación 9
Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos 9
Artículo 19°.- De la aprobación de los acuerdos 9
Artículo 20°.- Del seguimiento de los acuerdos 9
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 9
ANEXO I: ACRÓNIMOS 10
ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS 11

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Disponer de un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Defensoría del Pueblo, que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, al interior de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3º.- Base Legal

- Política Nacional N°32 del Acuerdo Nacional, referido a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo Nº 048 – 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664.
- Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD al 2050.
- Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, del 17 de marzo del 2017, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo. modificada por Resolución Administrativa N°039-2023/DP, del 17 de mayo del 2023, respecto de la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución Administrativa N°090-2023/DP del 16 de noviembre del 2023, que conforma el Equipo Técnico de la GRD de la Defensoría del Pueblo.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (GTGRD-DP)

Artículo 4°.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5°.- Conformación del Grupo de Trabajo para la GRD

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo, está conformado de la siguiente manera (GTGRD-DP)

a) El Titular de la Entidad en calidad de presidente
b) El/la secretario/General encargado de la Secretaría Técnica
c) El/La Primer/a Adjunto/a o quien haga sus veces.
d) El/la jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
e) El/ La jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
f) El/La jefe/a del Área de Logística o quien haga sus veces.
g) El/La jefe/a del Área de Infraestructura y Seguridad Integral o quien haga sus veces.
h) El/La jefe/a de Coordinación Territorial o quien haga sus veces

Artículo 6°.- Convocatoria a sesiones

a) EL GTGRD **se reunirá** con carácter ordinario en forma trimestral, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

b) **La convocatoria** tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia y por razones de urgencia, mediante memorándum o medio de comunicación electrónico (correo, WhatsApp u otros), con anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que por circunstancia de gravedad implique un plazo menor.

c) La convocatoria irá acompañada del Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo.

Artículo 7°.- De las sesiones

a) Las sesiones programadas podrán desarrollarse en tiempo real a través de memorando, medio de comunicación electrónico, especificando la fecha, hora y lugar, las mismas que serán autorizadas por la presidencia del GTGRD - DP.

b) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento.

c) Los miembros del GTDRD- DP podrán ser representados en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada a la Secretaría Técnica; indicando a su representante, el mismo que deberá tener preferentemente el nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Artículo 8°.- Sede y lugar de las sesiones

El GTGRD desarrollará sus sesiones en la sede central de la Defensoría del Pueblo, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 9°.- Actas de las sesiones

La Secretaría Técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
b) Agenda a tratar.
c) Desarrollo de la agenda.
d) Acuerdos de la sesión.
e) Firma de los integrantes y/o representantes.
f) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
g) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 10°.- De los deberes de los miembros

a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
b) Respetar los acuerdos adoptados por mayoría.
c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue.
e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-DP.
f) Informar al Secretario Técnico su inasistencia justificada a alguna sesión, indicando los datos del representante que lo suplirá.

Artículo 11°.- De los derechos de los miembros

a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 12°.- Competencia

El GTGRD de la DP, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se señala las siguientes funciones:

a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD-DP.

b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-DP.

c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia, con la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), cuando así lo requieran.

d) Requerir a las unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, según corresponda, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, las cuales deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas.

e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento, en lo que resulte aplicable a la Defensoría del Pueblo, de lo establecido por el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, el cual señala "las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción".

g) Articular las actividades de las Unidades Orgánicas de la Defensoría del Pueblo competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones del CENEPRED y del INDECI, conforme se establece en los artículos 12° y 13° de la Ley del SINAGERD, respectivamente, así como, el artículo 14° del Reglamento de la Ley.

h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

i) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

j) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las Unidades Orgánicas de la Defensoría del Pueblo, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.

Artículo 13°.- Del Presidente del GTGRD

a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD.

b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el Grupo de Trabajo para la GRD.

c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la GRD.

d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.

f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.

g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

h) Convocar a los directivos y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.

i) Designar un miembro del GTGRD para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Artículo 14°.- De la Secretaría Técnica

a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo para la GRD (GTGRD) convocadas por el Presidente del GTGRD; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el Presidente.

b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

c) Hacer seguimiento y coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos adoptados.

d) Proponer al Presidente del GTGRD el Plan de Trabajo Anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.

e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las Unidades Orgánicas de la Defensoría del Pueblo integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.

f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.

g) Proponer y difundir el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la GRD.

h) Mantener el acervo documentario preferentemente digital en lo que corresponde, debidamente ordenado y actualizado, y dando cumplimiento a la Directiva de Gestión Documental vigente.

i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-DP.

Artículo 15°.- De los integrantes del Grupo de Trabajo

a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes y procedimientos para los procesos de la GRD al interior de la entidad.

b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD.

c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.

d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del nivel de gobierno que corresponda, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.

e) Participar en las sesiones del GTGRD-DP.

f) Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito de manera física o virtual hasta el día siguiente.

g) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.

h) Otras que asigne el Presidente del GTGRD-DP.

CAPÍTULO IV: DECISIONES

Artículo 16°.- Toma de decisiones

a) Los integrantes del Grupo de Trabajo para la GRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

b) Deberán respetar los acuerdos adoptados y tienen derecho a opinar sobre éstas.

c) Recibir apoyo de los demás integrantes del grupo.

Artículo 17°.- De la votación

Los acuerdos del GTGRD-DP serán aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD-DP es dirimente (se considera doble).

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17; en caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la GRD, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 19°.- De las actas

a) La Secretaría Técnica del GTGRD-DP, es la encargada de levantar, numerar, custodiar, difundir y velar por la firma de las actas de cada sesión por parte de los miembros del GTGRD-DP.

b) La difusión de las actas en archivo físico o digital, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-DP. Así como la custodia de las actas físicas o digitales existentes.

Artículo 20°.- Del seguimiento de los acuerdos

El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica o del miembro del GTGRD-DP designado en la sesión.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.-Las Unidades Orgánicas de la DP, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD- DP y su Secretaría Técnica cumplan con las actividades relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del GTGRD- DP.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Administrativa.

ANEXO I: ACRÓNIMOS

CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

GTGRD Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

GTGRD-DP Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Defensoría del Pueblo.

INDECI Instituto Nacional de Defensa Civil.

PCM Presidencia del Concejo de ministros

PLANAGERD Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

SINAGERD Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ANEXO II: GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Gestión del Riesgo de Desastres. –

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.

2. Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. –

i. Estimación del Riesgo. - El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

ii. Prevención del Riesgo. - El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

iii. Reducción del Riesgo. - El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

iv. Preparación.- La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

v. Respuesta. - La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

3. Centro de Operaciones de Emergencia. –

Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

4. **Declaratoria de Estado de Emergencia**. –

Estado de excepción decretado por el presidente de la República, con acuerdo del Consejo de ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.

5. **Gestión Reactiva**. –

Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.